

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: CARLOS y FERNANDO QUIROS JULIAO,

DEMANDADO: EDIFICIO CENTRO DE PROFESIONALES BOLIVAR,

RADICACION: 2021-00018

Barranquilla, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se formula demanda de impugnación de acto consistente en decisión tomada el día 5 de noviembre de 2020 por la asamblea de copropietarios del EDIFICIO CENTRO DE PROFESIONALES BOLIVAR.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 382 del C., G del P., la demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas de personas jurídicas de derecho privado, sólo podrá proponerse dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha del acto respectivo, so pena de caducidad.

Según el penúltimo inciso del artículo 118 del C. G del P., cuando el término sea de meses su vencimiento tendrá lugar el mismo día en que empezó a correr del correspondiente mes. Y y su vencimiento ocurre en día inhábil se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.

Quiere esto decir que el término para proponer la demanda de impugnación, vencía, en principio, en 05 de enero de 2021, pero como ese día se encontraba comprendido en la vacancia judicial, el término de los 2 meses se extendió hasta el doce (12) de enero de los cursantes; sin embargo la demanda fue presentada en veintinueve (29) de enero de 2021, habiendo lugar por tanto a su rechazo por haber caducado el término para proponerla, acorde a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P.-.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
- 2.- Tener al doctor Plutarco Quiros Vega, como apoderado de los demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83542017c7e0c16622cb60f26d5d5b742ed59bdb77b8a51927434e176b776dc**
Documento generado en 17/02/2021 01:58:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**